

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 2 de Diciembre de 2022. A Despacho la presente demanda, con escrito de subsanación. Sírvasse proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1874
Radicación: 2022-585

Palmira, dos (02) de Diciembre de Dos Mil Veinte y Dos (2022).

El apoderado de la parte actora, presenta dentro del término escrito tendiente a corregir el defecto advertido en auto de fecha 15 de Noviembre de 2022.

Subsanada en debida forma la demanda y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, y 390 del C.G.P., será admitida a trámite y se harán los ordenamientos correspondientes.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de PERMISO DE SALIDA DEL PAIS del menor de edad THIAGO ITZAE MEJIA DUARTE, promovida mediante apoderada judicial por la señora JENNIFER ALEXANDRADUARTE MENESES, en contra del señor JORGE LUIS MEJIA DIAZ.

SEGUNDO: PREVENIR a la parte actora que deberá remitir al demandado, la copia del auto admisorio de la demanda, de conformidad con el Art. 6 de la Ley 2213 de 2022 y aportarla al Despacho.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda por el término de 10 días, de conformidad con el artículo 391 en concordancia con el 291-3 C.G.P.

CUARTO: DISPONER la citación de la Defensora de Familia del I.C.B.F., adscrita al juzgado, para que se notifique de la presente providencia, y actúe en defensa del menor de edad THIAGO ITZAE MEJIA DUARTE.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No. 181** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Diciembre 05 de 2022**

La Secretaria.-
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a7b9f4b3c52d42d3e8123df8c8ae6c414909385c205a9846e9608dcaead6351**

Documento generado en 02/12/2022 04:16:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>